

RESOLUCIÓN NRO: 85-230-000034-2022

FECHA 05/10/2022

Página 1 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

CONSIDERANDO

QUE LA SEÑORA MARIA ADELAIDA ROJAS UNDA, IDENTIFICADA CON CC. NO. 40368816, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA, RESPECTIVAMENTE, DEL PREDIO 8523001000000052000200000000, DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ, RADICÓ CON EL NÚMERO 852300000402021 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASANARE DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 3613 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2012, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, META, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN ANOTACIÓN NO.02 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, 086-635.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ÉSTA TERRITORIAL Y AL EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO SE EVIDENCIÓ: QUE EL PREDIO PRESENTA UNA DIFERENCIA DE AREA CON EL PLANO APORTADO, IDENTIFICANDO UN ERROR EN EL ÁREA DE TERRENO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL VIGENTE, SIENDO EL ÁREA DE TERRENO CORRECTA OCHOCIENTOS SEIS (8006) METROS CUADRADOS, Y NO EL ÁREA QUE VENÍA FIGURANDO ALFANUMÉRICAMENTE DE OCHO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8297) METROS CUADRADOS.

QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 2.2.2.1.6. Y 2.2.2.2.2. LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 ESTE INSTITUTO SE PROCEDE DE OFICIO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRÁMITE CATASTRAL RELACIONADO CON EL PREDIO EN MENCIÓN.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7.3 DE LA RESOLUCIÓN 388 DE 2020 LA CABIDA O ÁREA PARA PREDIOS EN EL SUELO RURAL SE EXPRESA EN HECTÁREAS (HA) Y FRACCIÓN EN METROS CUADRADOS (M²) SIN APROXIMACIÓN. QUE LAS CORRECCIONES PRESENTADAS Y LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN EN LOS DATOS CATASTRALES INCIDEN EL AVALÚO DE LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE ESTAS RADICACIONES IMPLICAN UNA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 17, 27, 30 Y 31 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021, EL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: OROCUÉ, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

RESOLUCIÓN NRO: 85-230-000034-2022

FECHA 05/10/2022

Página 2 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01-00-00-00-0052-0002-0-00-00-0000 CEM0001DDBA	ROJAS UNDA MARIA DEL CARMEN ROJAS UNDA MARIA ADELAIDA ROJAS UNDA MERCEDES ROJAS UNDA MAURICIO ROJAS UNDA LUIS ISMAEL C 2 17 75 086 - 635			CC	21230763	
					CC	40368816	
					CC	51641741	
					CC	17348937	
					CC	17301605	
			A	8297 M2	0	\$ 39,917,000.00	
	01-00-00-00-0052-0002-0-00-00-0000 CEM0001DDBA	ROJAS UNDA MARIA ADELAIDA ROJAS UNDA MAURICIO ROJAS UNDA LUIS ISMAEL ROJAS UNDA MARIA DEL CARMEN ROJAS UNDA MERCEDES C 2 17 75 086 - 635			CC	40368816	
					CC	17348937	
					CC	17301605	
					CC	21230763	
					CC	51641741	
			A	8006.39 M2	0	\$ 38,503,000.00	01/01/2023
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL			01/01/2007		
	1. DECRETO 1891/2021	\$ 38,503,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022		
	2. DECRETO 1820/2020	\$ 37,382,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021		
	3. DECRETO 2410/2019	\$ 36,293,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020		
	4. DECRETO 2456/2018	\$ 35,236,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019		
	5. DECRETO 2204/2017	\$ 34,210,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018		
	6. DECRETO 2207/2016	\$ 33,214,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017		
	7. DECRETO 2558/2015	\$ 32,247,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016		
	8. DECRETO 2718/2014	\$ 31,308,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015		
	9. DECRETO 3055/2013	\$ 30,396,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014		
	10. DECRETO 2783/2012	\$ 29,511,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013		
	11. DECRETO 4922/2011	\$ 28,651,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012		
	12. DECRETO 4818/2010	\$ 27,817,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011		
	13. DECRETO 4945/2009	\$ 27,007,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010		
	14. DECRETO 4787/2008	\$ 26,220,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2009		
	15. DECRETO 4962/2007	\$ 24,971,000.00			VIGENCIA FISCAL: 01/01/2008		

RESOLUCIÓN NRO: 85-230-000034-2022

FECHA 05/10/2022

Página 3 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO” DE 2021 Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1437 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

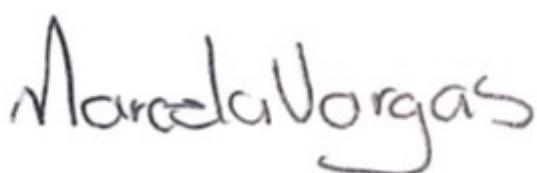
ARTÍCULO 3. . CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUÍ SEÑALADAS DE CONFORMIDAD CON EL ART 57 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL. EL RECURSO PODRÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EL DE APELACIÓN, ATENDIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. . EL RECURSO SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DEFINITIVA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTO.

ARTÍCULO 5. . LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO” DE 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN YOPAL EL MIÉRCOLES 05 DE OCTUBRE DEL 2022



Diana Marcela Vargas Ramírez

DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: LILIANA ALFONSO CHAVITA



REVISÓ: SANDRO ALBERTO MEJIA CACERES

REVISÓ: DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ

